



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: 050GYR013N28724-001-00/S4M0001
PROVEEDOR: AUTOBUSES DE ORIENTE A.D.O. S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON AUTOBUSES ALAS DE ORO S.A. DE C.V.
Y OMNIBUS CRISTOBAL COLON S.A. DE C.V.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-
GYR-050GYR013-N-287-2023**

**SERVICIO DE TRASLADO DE
PACIENTES Y ACOMPAÑANTES,
EJERCICIO 2024**

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRASLADO DE PACIENTES Y ACOMPAÑANTES, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA POR EL DR. JULIO MERCADO CASTRUITA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA AUTOBUSES DE ORIENTE A.D.O., S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A) REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EDUARDO ZÁRATE DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON AUTOBUSES ALAS DE ORO, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B) REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JULIO GARCÍA FLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y. OMNIBUS CRISTOBAL COLÓN, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE C), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. TOMAS ARTURO GARCÍA MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO", declara a través del Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca que:

- 1.1** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- 1.2** Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, 139, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número **21,821**, Libro número **643** de fecha **07 de octubre de 2020**, otorgada ante la fe del **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Titular de la Notaría Pública número **248** de la **Ciudad de México** y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número **97-7-09102020-223531** de fecha **09 de octubre de 2020**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el **DR. JULIO MERCADO CASTRUITA, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, CON R.F.C. [REDACTED]** es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Se testan datos referentes al Registro Federal de Contribuyentes de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

02/355/DC/PS/PS/2024/004

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan precedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N28724-001-00/S4M0001 PROVEEDOR: AUTOBUSES DE ORIENTE A.D.O. S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON AUTOBUSES ALAS DE ORO S.A. DE C.V. Y OMNIBUS CRISTOBAL COLON S.A. DE C.V.	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50- GYR-050GYR013-N-287-2023 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES Y ACOMPAÑANTES, EJERCICIO 2024
---	--	---

- I.3** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público “RLAASSP”; los numerales 2.2 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **DRA. MARTHA ESCOBAR VÁZQUEZ, EN SU CALIDAD DE TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS**, con R.F.C. [REDACTED] designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato.
- I.4** De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, párrafo primero y 69, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **LIC. JAVIER GUEVARA DÁVILA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE “EL INSTITUTO” EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXAC**, R.F.C. [REDACTED] facultado para llevar a cabo los procedimientos de contratación y suscribir los documentos que se deriven de éstos como **Área Contratante**.
- I.5** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA de carácter NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GY013-N-287-2023, al amparo de lo establecido en el artículo 134 párrafos primero, segundo, sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 9, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) 3 fracción II, 39, 42, 46, 48, 81 y 84 de su Reglamento (RLAASSP) y el artículo 8 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS).
- I.6** “**EL INSTITUTO**” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número **0000001696-2024**, para la cuenta presupuestal número **42061601**, para el **RÉGIMEN ORDINARIO**, emitido por la **Dirección de Finanzas de “EL INSTITUTO”**. Anexo Número **08 (Ocho)** “**DICTÁMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**”
- I.7** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45**.
- I.8** Tiene establecido su domicilio en **Violetas número 1007, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR”, por conducto de sus representantes, declara que:

Se testan datos referentes al Registro Federal de Contribuyentes de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N28724-001-00/S4M0001
PROVEEDOR: AUTOBUSES DE ORIENTE A.D.O. S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON AUTOBUSES ALAS DE ORO S.A. DE C.V.
Y OMNIBUS CRISTOBAL COLON S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-
GYR-050GYR013-N-287-2023

SERVICIO DE TRASLADO DE
PACIENTES Y ACOMPAÑANTES,
EJERCICIO 2024

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **36,343** de fecha **27 de Septiembre de 1972**, otorgada ante la fe del **Licenciado Jorge Alejandro Hernández Ochoa**, Notario Público número **121** de la ciudad de **México** en aquel entonces **Distrito Federal**, denominada **AUTOBUSES DE ORIENTE A.D.O., S.A. de C.V. (PARTICIPANTE "A")** cuyo objeto social consiste entre otras actividades, la explotación del Servicio Público de Autotransporte Federal de Pasajeros, de Turismo, de carga y servicios auxiliares, Nacional e Internacional, en cualquiera de su servicios, clasificación o modalidad en los términos y condiciones establecidos en la normatividad aplicable al transporte y al tránsito en la vías de comunicaciones, además del servicio local, particular, urbano, de personal, turismo y carga mediante concesiones o permisos en sus diversas modalidades, mencionando de forma enunciativa más no limitativa: el transporte foráneo, colectivo, urbano, sub-urbano, masivo, metropolitano, de turismo, personal y carga en general, que para tal efecto le otorguen a la sociedad el gobierno Federal, los Gobiernos Estatales, Municipales o los Gobiernos Extranjeros, mediante las concesiones o permisos que la sociedad reciba en cualquier tipo de: transferencia, cesión, traspaso, licitación o concurso; así como la celebración de toda clase de actos y contratos necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, **bajo el volumen 868, a fojas 81 bajo el número 75 sección de comercio del libro tercero, de fecha 9 de abril de 1973.** Reformando totalmente sus Estatutos Sociales según consta de la escritura pública número **95,385, Libro 2,007, Folio 292,159 de fecha 01 de septiembre del 2021**, otorgada ante la fe del **Licenciado Benito Iván Guerra Silla**, Notario Público número **7** de la Ciudad de **México** con Registro Público de la Propiedad y el Comercio con el folio mercantil **número 16,675-1 de fecha 24 de febrero de 2022.**

II.2 El **C. Eduardo Zárate Díaz**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con **la escritura pública número 95,385, Libro 2,007, Folio 292,159 de fecha 01 de septiembre del 2021**, otorgada ante la fe del **Licenciado Benito Iván Guerra Silla**, Notario Público número **7 de la Ciudad de México** e inscrita en el **Registro Público de la Propiedad y el Comercio** bajo el **Folio mercantil número 16,675-1 de fecha 24 de febrero de 2022** mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **AOR540203NL7.**

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N28724-001-00/S4M0001
PROVEEDOR: AUTOBUSES DE ORIENTE A.D.O. S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON AUTOBUSES ALAS DE ORO S.A. DE C.V.
Y OMNIBUS CRISTOBAL COLON S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-
GYR-050GYR013-N-287-2023

SERVICIO DE TRASLADO DE
PACIENTES Y ACOMPAÑANTES,
EJERCICIO 2024

Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en [REDACTED]

Teléfonos [REDACTED]

correo electrónico [REDACTED]

Anexo Número 06 (Seis)

"FORMATO PARA SEÑALAR DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO" mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

- II.7 Es una persona **moral** legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el Acta Notarial número **695, volumen quinto** de fecha **11 de Agosto de 1956**, otorgada ante la fe del **Licenciado Agustín Limón Krauss**, Notario Público número **5** de la ciudad de **Córdoba, Veracruz**, denominada **AUTOBUSES ALAS DE ORO, S.A. de C.V., (PARTICIPANTE "B")**, cuyo objeto social consiste entre otras actividades, la explotación del Servicio Público de Autotransporte Federal de Pasajeros, de Turismo, de carga y servicios auxiliares, Nacional e Internacional, en cualquiera de su servicios, clasificación o modalidad en los términos y condiciones establecidos en la normatividad aplicable al transporte y al tránsito en la vías de comunicaciones, además del servicio local, particular, urbano, de personal, turismo y carga mediante concesiones o permisos en sus diversas modalidades, mencionando de forma enunciativa más no limitativa: el transporte foráneo, colectivo, urbano, sub-urbano, masivo, metropolitano, de turismo, personal y carga en general, que para tal efecto le otorguen a la sociedad el gobierno Federal, los Gobiernos Estatales, Municipales o los Gobiernos Extranjeros, mediante las concesiones o permisos que la sociedad reciba en cualquier tipo de: transferencia, cesión, traspaso, licitación o concurso; así como la celebración de toda clase de actos y contratos necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, entre otros, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Córdoba, Veracruz, **bajo el número 123 de la Sección de Comercio de fecha 19 de Septiembre de 1956**. Reformando sus Estatutos Sociales según consta de la Escritura pública número **95,387, Libro 2,007, Folio 292,176 de fecha 01 de septiembre del 2021**, otorgada ante la fe del **Licenciado Benito Iván Guerra Silla**, Notario Público número **7** de la Ciudad de **México** e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo con el Folio mercantil número **196,383-1 de fecha 25 abril de 2022**.

- II.8 El **C. C. Julio García Flores**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la **escritura pública número 95,387, Libro 2,007, Folio 292,176 de fecha 01 de septiembre del 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario Público número 7 de la Ciudad de México**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: 050GYR013N28724-001-00/S4M0001
PROVEEDOR: AUTOBUSES DE ORIENTE A.D.O. S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON AUTOBUSES ALAS DE ORO S.A. DE C.V.
Y OMNIBUS CRISTOBAL COLON S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-
GYR-050GYR013-N-287-2023

SERVICIO DE TRASLADO DE
PACIENTES Y ACOMPAÑANTES,
EJERCICIO 2024

II.9 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.10 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **AAO560706E63**.

II.11 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.12 Tiene establecido su domicilio en [REDACTED]

Teléfonos [REDACTED]

correo electrónico: [REDACTED]

y/o **Anexo Número 06**

(Seis) "FORMATO PARA SEÑALAR DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO" mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.13 Es una persona **moral** legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el Acta Notarial número **9,877**, volumen 1 de fecha **11 de Diciembre de 1964**, otorgada ante la fe del **Licenciado Roberto Ordoñez Coss**, Notario Público número **80** de la ciudad de **México en aquel entonces Distrito Federal**. Denominada **ÓMNIBUS CRISTÓBAL COLON, S.A de C.V. (PARTICIPANTE "C")**, cuyo objeto social consiste entre otras actividades, la explotación del Servicio Público de Autotransporte Federal de Pasajeros, de Turismo, de carga y servicios auxiliares, Nacional e Internacional, en cualquiera de su servicios, clasificación o modalidad en los términos y condiciones establecidos en la normatividad aplicable al transporte y al tránsito en la vías de comunicaciones, además del servicio local, particular, urbano, de personal, turismo y carga mediante concesiones o permisos en sus diversas modalidades, mencionando de forma enunciativa más no limitativa: el transporte foráneo, colectivo, urbano, sub-urbano, masivo, metropolitano, de turismo, personal y carga en general, que para tal efecto le otorguen a la sociedad el gobierno Federal, los Gobiernos Estatales, Municipales o los Gobiernos Extranjeros, mediante las concesiones o permisos que la sociedad reciba en cualquier tipo de: transferencia, cesión, traspaso, licitación o concurso; así como la celebración de toda clase de actos y contratos necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, entre otros, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Cuernavaca, Morelos, **bajo el número 1 a Fojas 2/19 del tomo VIII, volumen II, libro 30 Auxiliar de Comercio, el 19 de marzo de 1965.**

II.14 El **C. Tomas Arturo García Miranda**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la **escritura pública número 95,356 libro 2,006**,

Se testan datos referentes a domicilio, teléfonos privados y correo electrónico, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable y, cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: 050GYR013N28724-001-00/S4M0001
PROVEEDOR: AUTOBUSES DE ORIENTE A.D.O. S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON AUTOBUSES ALAS DE ORO S.A. DE C.V.
Y OMNIBUS CRISTOBAL COLON S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-
GYR-050GYR013-N-287-2023

SERVICIO DE TRASLADO DE
PACIENTES Y ACOMPAÑANTES,
EJERCICIO 2024

folio 292,054 de fecha **26 de agosto de 2021**, otorgada ante la fe del **Licenciado Benito Iván Guerra Silla**, Notario Público número 7 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Folio mercantil número **196,383-1 de fecha 25 abril de 2022** mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.15 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.16 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **OCC641211NH4**

II.17 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.18 Tiene establecido su domicilio en [REDACTED] **Teléfonos** [REDACTED]
[REDACTED] **correo electrónico** [REDACTED] **y/o Anexo Número 06 (Seis)** "FORMATO PARA SENALAR DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO" mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del servicio de **TRASLADO DE PACIENTES Y ACOMPAÑANTES, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo:

Anexo Número 01 (Uno) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"

Anexo Número 02 (Dos) "OFICIO DE ACEPTACIÓN DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO"

Anexo Número 03 (Tres) "SOLICITUD DE SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES"

Se testan datos referentes a domicilio, teléfonos privados y correo electrónico, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable y, cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N28724-001-00/S4M0001
PROVEEDOR: AUTOBUSES DE ORIENTE A.D.O. S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON AUTOBUSES ALAS DE ORO S.A. DE C.V.
Y OMNIBUS CRISTOBAL COLON S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-
GYR-050GYR013-N-287-2023

SERVICIO DE TRASLADO DE
PACIENTES Y ACOMPAÑANTES,
EJERCICIO 2024

Anexo Número 04 (Cuatro) "FUNCIONARIOS AUTORIZADOS PARA FIRMA EN LAS SOLICITUDES DE SERVICIO DE BOLETOS"

Anexo Número 05 (Cinco) "CONVENIO DE PARTICIPACION CONJUNTA"

Anexo Número 06 (Seis) "FORMATO PARA SEÑALAR DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO"

Anexo Número 07 (Siete) "ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN"

Anexo Número 08 (Ocho) "DICTÁMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"

Anexo Número 09 (Nueve) "FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$16, 009,162.13 (DIECISEIS MILLONES NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 13/100 M.N.) ANTES DE IMPUESTOS Y/O RETENCIONES APLICABLES DE ACUERDO A LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES** y un monto máximo de **\$39, 890,646.57 (TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 57/100 M.N.) ANTES DE IMPUESTOS Y/O RETENCIONES APLICABLES DE ACUERDO A LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES. Anexo Número 01 (Uno) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES".**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de **TRASLADO DE PACIENTES Y ACOMPAÑANTES, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N28724-001-00/S4M0001
PROVEEDOR: AUTOBUSES DE ORIENTE A.D.O. S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON AUTOBUSES ALAS DE ORO S.A. DE C.V.
Y OMNIBUS CRISTOBAL COLON S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-
GYR-050GYR013-N-287-2023

SERVICIO DE TRASLADO DE
PACIENTES Y ACOMPAÑANTES,
EJERCICIO 2024

Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada conforme a lo siguiente:

- **"EL PROVEEDOR"** deberá acompañar la factura con los originales del **Anexo Número 03 (Tres)** "SOLICITUD DE SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES debidamente autorizada por los funcionarios de acuerdo al **Anexo Número 04 (Cuatro)** "FUNCIONARIOS AUTORIZADOS PARA FIRMA EN LAS SOLICITUDES DE SERVICIO DE BOLETOS".
- **"EL PROVEEDOR"** deberá acompañar la factura con la representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CDFI, que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 29-A del código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - ✓ Número de proveedor;
 - ✓ Número de contrato; y
 - ✓ Número de fianza y denominación social de la afianzadora.
- Opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales positivas y vigentes (IMSS e INFONAVIT).
- Copia de la fianza o de garantía de cumplimiento del contrato.
- **Anexo Número 07 (Siete)** "ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN".

Prevía validación de las unidades, la documentación deberá ser entregada por **"EL PROVEEDOR"** para el régimen ORDINARIO en Violetas Número 1007 Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca C.P. 68050 y para el programa IMSS-BIENESTAR en calle



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N28724-001-00/S4M0001
PROVEEDOR: AUTOBUSES DE ORIENTE A.D.O. S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON AUTOBUSES ALAS DE ORO S.A. DE C.V.
Y OMNIBUS CRISTOBAL COLON S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-
GYR-050GYR013-N-287-2023

SERVICIO DE TRASLADO DE
PACIENTES Y ACOMPAÑANTES,
EJERCICIO 2024

Reforma 205, colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68050, para la emisión del contra – recibo de pago correspondiente en un horario 8 a 13 horas.

En este tenor, las personas colectivas denominadas **AUTOBUSES DE ORIENTE A.D.O., S.A. de C.V., OMNIBUS CRISTOBAL COLON, S.A. de C.V. y AUTOBUSES ALAS DE ORO, S.A. de C.V.** convienen expresamente en designar a AUTOBUSES DE ORIENTE A.D.O., S.A. de C.V. para efectuar el cobro de los comprobantes fiscales correspondientes relativos al servicio objeto del presente instrumento jurídico conforme al párrafo anterior. **Anexo Número 05 (Cinco) “CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA”.**

La factura deberá elaborarse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, con domicilio fiscal en Avenida Paseo de La Reforma Número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06600. Ciudad de México. Régimen fiscal: Personas morales con fines no lucrativos (Clave 603). Uso de CFDI: Clave S01 “Sin efectos fiscales”.

Para el trámite de pago “**EL PROVEEDOR**” deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a no cancelar ante el SAT. los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor del IMSS previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Para que “**EL PROVEEDOR**” pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a “**EL INSTITUTO**”, con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del contrato o en su caso el titular del área requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

“**EL PROVEEDOR**” podrá optar por cobrar a través de Factoraje Financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

En caso de aplicar, “**EL PROVEEDOR**” deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio. Para tal efecto, el Administrador del contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad de la OOAD, la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que compense contra los adeudos que tenga “**EL INSTITUTO**” para con “**EL**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N28724-001-00/S4M0001
PROVEEDOR: AUTOBUSES DE ORIENTE A.D.O. S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON AUTOBUSES ALAS DE ORO S.A. DE C.V.
Y OMNIBUS CRISTOBAL COLON S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-
GYR-050GYR013-N-287-2023

SERVICIO DE TRASLADO DE
PACIENTES Y ACOMPAÑANTES,
EJERCICIO 2024

PROVEEDOR o, para que en su defecto, este proceda a pagar **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI. En ese sentido, el pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** junto con la factura de cobro respectiva, la **"Opinión de cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)"**, **"Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)"** y la **Constancia de Situación Fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)"**, todas en sentido **Positivo y Vigentes**, a efecto de cumplir con lo señalado por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF, así como a lo dispuesto por la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: 050GYR013N28724-001-00/S4M0001
PROVEEDOR: AUTOBUSES DE ORIENTE A.D.O. S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON AUTOBUSES ALAS DE ORO S.A. DE C.V.
Y OMNIBUS CRISTOBAL COLON S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-
GYR-050GYR013-N-287-2023

SERVICIO DE TRASLADO DE
PACIENTES Y ACOMPAÑANTES,
EJERCICIO 2024

Asimismo, “EL INSTITUTO” podrá aceptar de “EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “EL INSTITUTO” y de acuerdo a lo siguiente:

- a) “EL PROVEEDOR” deberá contar con terminal de salida y llegada de los vehículos de transporte de pasajeros, la cual debe estar localizada dentro de la localidad del domicilio de la Unidad que solicite los servicios, y que se estipula en el **Anexo Número 01 (uno) “CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”**, la cual deberá contar con instalaciones limpias, confortables, seguras, servicio de sanitario, señalización adecuada, andén de abordaje de pasajeros, área de documentación de equipaje y taquilla, terminal, para el trámite de expedición de boletos, así como con todos los requisitos señalados en el artículo 42-B del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares y con Vehículos de Primera Clase o de Segunda, cumpliendo todas y cada una de las características propias de esta calidad de servicio y las unidades serán de modelos del 2010 en adelante. “EL INSTITUTO” no hará válido el pago cuando se otorguen servicios que sobrepasen la primera clase, los vehículos de transporte de pasajeros que “EL PROVEEDOR” asigne para prestar los servicios como mínimo deberán contar con operadores capacitados con conocimientos de primeros auxilios, con asientos reclinables, seguro de viajero, aire acondicionado y W.C.
- b) Los servicios a proporcionar serán solicitados a través del **Anexo Número 3 (Tres) “SOLICITUD DE SERVICIO DE BOLETOS DE PASAJE”**, autorizados por el personal que se detalla en el **Anexo Número 04 (Cuatro) “FUNCIONARIOS AUTORIZADOS PARA FIRMA EN LAS SOLICITUDES DE SERVICIO DE BOLETOS”**. En casos especiales, así determinados y autorizados por la Unidad Médica correspondiente, el **Anexo Número 03 (Tres) “SOLICITUD DE SERVICIO DE BOLETOS DE PASAJE”** tendrá una vigencia de hasta por 15 días, período durante el cual el derechohabiente podrá solicitar sus boletos en cualquier fecha comprendida dentro de este período de vigencia.
- c) Para el servicio de traslado de pacientes, en todas las rutas el paciente y/o acompañante acudirá al domicilio de las instalaciones de la terminal, de la línea de auto transportes, en donde le otorgarán los boletos correspondientes (la cual podrá darse hasta con cinco días de anticipación a la fecha de la cita médica), de acuerdo a lo estipulado en el **Anexo Número 03 (Tres) “SOLICITUD DE SERVICIO DE BOLETOS DE PASAJE”**.
- d) “EL PROVEEDOR” se comprometerá a cancelar y/o transferir los boletos para otro día u hora, hasta con una hora de anticipación a la hora programada de salida, sin costo alguno para “EL INSTITUTO” y/o el derechohabiente, para los casos en que la cita médica sea diferida por distintas causas o cuando el

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DIJUSJUC/PS/2024/004**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedente las áreas requeridas, técnica y/o sanitaria del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N28724-001-00/S4M0001
PROVEEDOR: AUTOBUSES DE ORIENTE A.D.O. S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON AUTOBUSES ALAS DE ORO S.A. DE C.V.
Y OMNIBUS CRISTOBAL COLON S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-
GYR-050GYR013-N-287-2023

SERVICIO DE TRASLADO DE
PACIENTES Y ACOMPAÑANTES,
EJERCICIO 2024

derechohabiente tenga la necesidad de permanecer en el lugar que corresponde al de su cita médica por causas inherentes a la misma.

- e) Por ningún motivo **"EL PROVEEDOR"** deberá expedir boletos con una ruta diferente a la señalada en el **Anexo Número 03 (Tres) "SOLICITUD DE SERVICIO DE BOLETOS DE PASAJE"** o que no se encuentre dentro de las rutas, conforme a lo señalado en el **Anexo Número 01 (uno) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"**, sin embargo para incrementar la oferta de horarios disponibles, el derechohabiente podrá utilizar la opción de trasladarse a su destino transbordando a diferentes rutas siempre y cuando éstas se ubiquen sobre la ruta originalmente autorizada y cuyo importe no rebase el costo de un viaje en "Primera Clase" para esa misma ruta.
- f) **"EL PROVEEDOR"** deberá considerar el siguiente parámetro de edades para la emisión de boletos de niños y adultos:
- Niños de 0 a 4 años 11 meses 30 días. No pagan boleto siempre y cuando vayan en el mismo asiento que un adulto.
 - 5 años a 12 años 11 meses 30 días pagan solo el 50% del boleto.
 - 13 años cumplidos en adelante pagan como adulto.
 - Cuando el derechohabiente (paciente y/o acompañante) adulto mayor, presente credencial del INAPAM (INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES) o equivalente deberá aplicarle el descuento respectivo que se reflejara en la facturación.
- g) Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por atendido el servicio.
- h) **"EL INSTITUTO"** podrá, en cualquier momento y sin previo aviso, realizar visitas aleatorias a las Unidades que realizarán el traslado de pacientes para comprobar que **"EL PROVEEDOR"** cumple con los condiciones, establecidos en el presente contrato, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** le brindará todas las facilidades en cuanto al acceso a las mismas. En caso de encontrarse irregularidades, el administrador del contrato aplicará las penas convencionales o la rescisión del contrato, según el caso lo amerite

PARTICIPACIÓN CONJUNTA.- En virtud de que el presente contrato se adjudicó de manera conjunta, atendiendo a lo que dispone el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a continuación se describen las obligaciones que corresponderá a **"EL PROVEEDOR"** cumplir en forma **conjunta y solidaria**, de acuerdo a su participación indicada en el **Convenio de Participación Conjunta**, que se agrega a este instrumento jurídico como **Anexo Número 05 (Cinco) "CONVENIO DE PARTICIPACION CONJUNTA"**.

"EL PROVEEDOR" conviene en conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros para prestar el servicio objeto del presente contrato, de la siguiente manera:

PARTICIPANTE "A": la descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir al participante es la Administración del contrato y prestación conjunta del servicio



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N28724-001-00/\$4M0001
PROVEEDOR: AUTOBUSES DE ORIENTE A.D.O. S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON AUTOBUSES ALAS DE ORO S.A. DE C.V.
Y OMNIBUS CRISTOBAL COLON S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-
GYR-050GYR013-N-287-2023

SERVICIO DE TRASLADO DE
PACIENTES Y ACOMPAÑANTES,
EJERCICIO 2024

de **TRASLADO DE PACIENTES Y ACOMPAÑANTES, EJERCICIO 2024**, mediante su aportación con autobuses, conductores, terminales, fondo garantía, permisos expedidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte necesarios para prestar el servicio autotransporte en la ruta autorizada por la autoridad competente y emisión de facturas por los servicios prestados, obligándose junto con los demás participante a cumplir con la totalidad de obligaciones de forma solidaria, para efectos del procedimiento de contratación. Las contenidas en el presente Convenio y del cumplimiento del contrato.

PARTICIPANTE "B": la descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir al participante es la prestación conjunta del servicio de **TRASLADO DE PACIENTES Y ACOMPAÑANTES, EJERCICIO 2024**, mediante su aportación con autobuses, conductores, terminales, fondo garantía, permisos expedidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte necesarios para prestar el servicio autotransporte en la ruta autorizada por la autoridad competente y emisión de facturas por los servicios prestados, obligándose junto con los demás participante a cumplir con la totalidad de obligaciones de forma solidaria, para efectos del procedimiento de contratación. Las contenidas en el presente Convenio y del cumplimiento del contrato.

PARTICIPANTE "C": la descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir al participante es la prestación conjunta del servicio de **TRASLADO DE PACIENTES Y ACOMPAÑANTES, EJERCICIO 2024**, mediante su aportación con autobuses, conductores, terminales, fondo garantía, permisos expedidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte necesarios para prestar el servicio autotransporte en la ruta autorizada por la autoridad competente y emisión de facturas por los servicios prestados, obligándose junto con los demás participante a cumplir con la totalidad de obligaciones de forma solidaria, para efectos del procedimiento de contratación. Las contenidas en el presente Convenio y del cumplimiento del contrato.

Todos los participantes aceptan expresamente en designar como representante común a **AUTOBUSES DE ORIENTE A.D.O., S.A. de C.V.** otorgándole poder amplio y suficiente para atender todo lo relacionado con el presente instrumento jurídico.

En este tenor, las personas colectivas denominadas **AUTOBUSES ALAS DE ORO, S.A. de C.V. y ÓMNIBUS CRISTÓBAL COLON, S.A. de C.V.** se obligan para efectos del presente instrumento jurídico como **responsables conjuntivos y solidarios** de **AUTOBUSES DE ORIENTE A.D.O., S.A. de C.V.** para responder en su caso, de cualquier responsabilidad derivada del cumplimiento del presente contrato.

Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

"EL INSTITUTO" podrá, en cualquier momento y sin previo aviso, realizar visitas aleatorias a las Unidades que realizaran el traslado de pacientes para comprobar que el proveedor del servicio cumple con los condiciones, establecidos en el presente documento, para lo cual el prestador del servicio le brindará todas las facilidades en



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: 050GYR013N28724-001-00/S4M0001
PROVEEDOR: AUTOBUSES DE ORIENTE A.D.O. S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON AUTOBUSES ALAS DE ORO S.A. DE C.V.
Y OMNIBUS CRISTOBAL COLON S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-
GYR-050GYR013-N-287-2023

SERVICIO DE TRASLADO DE
PACIENTES Y ACOMPAÑANTES,
EJERCICIO 2024

cuanto al acceso a las mismas. En caso de encontrarse irregularidades, el administrador del contrato aplicará las penas convencionales o la rescisión del contrato, según el caso lo amerite

Los servicios serán prestados en las instalaciones de la terminal, de la línea de auto transportes, en donde le otorgarán los boletos correspondientes (la cual podrá darse hasta con cinco días de anticipación a la fecha de la cita médica), de acuerdo a lo estipulado en el **Anexo Numero 03 (Tres) "SOLICITUD DE SERVICIO DE BOLETOS DE PASAJE"**.

En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** para la prestación del servicio requiera de un espacio para resguardar bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para la prestación del servicio; previo al inicio de éste, deberá solicitarlo a **"EL INSTITUTO"**, sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **03 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N28724-001-00/S4M0001
PROVEEDOR: AUTOBUSES DE ORIENTE A.D.O. S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON AUTOBUSES ALAS DE ORO S.A. DE C.V.
Y OMNIBUS CRISTOBAL COLON S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-
GYR-050GYR013-N-287-2023

SERVICIO DE TRASLADO DE
PACIENTES Y ACOMPAÑANTES,
EJERCICIO 2024

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar cada uno de sus servicios en el entendido de que si hubiere algún reporte de los servicios por parte del administrador del contrato, volverá a realizarlos sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**, independientemente de responder por cada una de las garantías estipuladas en los conceptos que así lo requieran, denominado carta garantía de los servicios prestados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: 050GYR013N28724-001-00/\$4M0001
PROVEEDOR: AUTOBUSES DE ORIENTE A.D.O. S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON AUTOBUSES ALAS DE ORO S.A. DE C.V.
Y OMNIBUS CRISTOBAL COLON S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-
GYR-050GYR013-N-287-2023

SERVICIO DE TRASLADO DE
PACIENTES Y ACOMPAÑANTES,
EJERCICIO 2024

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

B) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar copia simple de la póliza de seguro de viajero de los autobuses propuestos para la prestación del servicio, o en su caso copia del fondo de garantía de responsabilidad civil.

Asimismo, deberá presentar copia simple de póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros de los vehículos propuestos para la prestación del servicio, o en su caso copia del fondo de garantía de responsabilidad civil.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N28724-001-00/S4M0001
PROVEEDOR: AUTOBUSES DE ORIENTE A.D.O. S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON AUTOBUSES ALAS DE ORO S.A. DE C.V.
Y OMNIBUS CRISTOBAL COLON S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-
GYR-050GYR013-N-287-2023

SERVICIO DE TRASLADO DE
PACIENTES Y ACOMPAÑANTES,
EJERCICIO 2024

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administradora del presente contrato a la **Dra. Martha Escobar Vázquez**, con R.F.C. [REDACTED] **TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICA EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el porcentaje establecido en la siguiente tabla, sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

Se testan datos referentes al Registro Federal de Contribuyentes de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N28724-001-00/S4M0001
PROVEEDOR: AUTOBUSES DE ORIENTE A.D.O. S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON AUTOBUSES ALAS DE ORO S.A. DE C.V.
Y OMNIBUS CRISTOBAL COLON S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-
GYR-050GYR013-N-287-2023

SERVICIO DE TRASLADO DE
PACIENTES Y ACOMPAÑANTES,
EJERCICIO 2024

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, en los días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en la siguiente tabla, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al porcentaje establecido en la misma, por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
En caso de fallas en el vehículo el proveedor repondrá el vehículo en un lapso no mayor a 30 minutos, de acuerdo a los horarios establecidos para evitar con ello la asistencia de los pacientes a sus citas médicas	Traslado	Traslado	1 % por hora de retraso, sobre el número de órdenes de servicio emitidas por vehículo, más IVA.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento
Si el vehículo presenta daños o averiaciones y el traslado se retrasa, se cancela o durante el trayecto sufre averías Deberá sustituirlo de manera inmediata	Traslado	Traslado	1% del costo total de la ruta no atendida sin incluir el IVA	Hasta por el monto de garantía de cumplimiento
Si el domicilio de la Unidad de origen no es coincidente con la ofertada en la propuesta.	Traslado	Traslado	1% del costo total del total facturado sin incluir el IVA	Hasta por el monto de garantía de cumplimiento

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N28724-001-00/S4M0001
PROVEEDOR: AUTOBUSES DE ORIENTE A.D.O. S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON AUTOBUSES ALAS DE ORO S.A. DE C.V.
Y OMNIBUS CRISTOBAL COLON S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-
GYR-050GYR013-N-287-2023

SERVICIO DE TRASLADO DE
PACIENTES Y ACOMPAÑANTES,
EJERCICIO 2024

Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"EL INSTITUTO"**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

Para garantizar la calidad del servicio **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar

- Seguro de viajero de los autobuses propuestos para la prestación o en su caso deberá presentar copia del fondo de garantía de responsabilidad civil.
- Seguro de responsabilidad civil por daños a terceros de los vehículos propuestos para la prestación del servicio, o en su caso deberá presentar copia del fondo de garantía de responsabilidad civil

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta el domicilio que indique **"EL PROVEEDOR"** siempre y cuando se encuentre en las localidades de las rutas establecidas en el **Anexo Número 01 (uno) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"** del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N28724-001-00/S4M0001
PROVEEDOR: AUTOBUSES DE ORIENTE A.D.O. S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON AUTOBUSES ALAS DE ORO S.A. DE C.V.
Y OMNIBUS CRISTOBAL COLON S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-
GYR-050GYR013-N-287-2023

SERVICIO DE TRASLADO DE
PACIENTES Y ACOMPAÑANTES,
EJERCICIO 2024

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N28724-001-00/S4M0001
PROVEEDOR: AUTOBUSES DE ORIENTE A.D.O. S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON AUTOBUSES ALAS DE ORO S.A. DE C.V.
Y OMNIBUS CRISTOBAL COLON S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-
GYR-050GYR013-N-287-2023

SERVICIO DE TRASLADO DE
PACIENTES Y ACOMPAÑANTES,
EJERCICIO 2024

Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N28724-001-00/S4M0001
PROVEEDOR: AUTOBUSES DE ORIENTE A.D.O. S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON AUTOBUSES ALAS DE ORO S.A. DE C.V.
Y OMNIBUS CRISTOBAL COLÓN S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-
GYR-050GYR013-N-287-2023

SERVICIO DE TRASLADO DE
PACIENTES Y ACOMPAÑANTES,
EJERCICIO 2024

limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
 - l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N28724-001-00/S4M0001
PROVEEDOR: AUTOBUSES DE ORIENTE A.D.O. S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON AUTOBUSES ALAS DE ORO S.A. DE C.V.
Y OMNIBUS CRISTOBAL COLON S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-
GYR-050GYR013-N-287-2023

SERVICIO DE TRASLADO DE
PACIENTES Y ACOMPAÑANTES,
EJERCICIO 2024

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: 050GYR013N28724-001-00/S4M0001
PROVEEDOR: AUTOBUSES DE ORIENTE A.D.O. S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON AUTOBUSES ALAS DE ORO S.A. DE C.V.
Y OMNIBUS CRISTOBAL COLON S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-
GYR-050GYR013-N-287-2023

SERVICIO DE TRASLADO DE
PACIENTES Y ACOMPAÑANTES,
EJERCICIO 2024

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

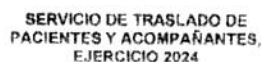
Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.



NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DR. JULIO MERCADO CASTRUITA LA FIRMA DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NO IMPLICA LA VALIDACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, TAMPOCO LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS ANEXOS, ES RESPONSABILIDAD DEL ÁREA CONTRATANTE (LICITANTES) TODO LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE EMANEN DEL MISMO, LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 59, 60 Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 8 LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA	

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.1.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

DJ/752/DC/PS/2024/004

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOC. ...
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N28724-001-00/S4M0001
PROVEEDOR: AUTOBUSES DE ORIENTE A.D.O. S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON AUTOBUSES ALAS DE ORO S.A. DE C.V.,
Y OMNIBUS CRISTOBAL COLON S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-
GYR-050GYR013-N-287-2023

SERVICIO DE TRASLADO DE
PACIENTES Y ACOMPAÑANTES,
EJERCICIO 2024

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DRA. MARTHA ESCOBAR VÁZQUEZ "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS	
 LIC. JAVIER GUEVARA DÁVILA "ÁREA CONTRATANTE"	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 C. EDUARDO ZÁRATE DÍAZ REPRESENTANTE LEGAL AUTOBUSES DE ORIENTE A.D.O., S.A. de C.V.	AOR540203NL7

Se testan datos referentes al Registro Federal de Contribuyentes de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número:

RJ/SL/DC/PS/2024/004

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerida, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: 050GYR013N28724-001-00/S4M0001
PROVEEDOR: AUTOBUSES DE ORIENTE A.D.O. S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON AUTOBUSES ALAS DE ORO S.A. DE C.V.
Y OMNIBUS CRISTOBAL COLON S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-
GYR-050GYR013-N-287-2023

SERVICIO DE TRASLADO DE
PACIENTES Y ACOMPAÑANTES,
EJERCICIO 2024

**C. JULIO GARCÍA FLORES
REPRESENTANTE LEGAL
AUTOBUSES ALAS DE ORO, S.A. de C.V.
(PARTICIPANTE B)
EN SU CALIDAD DE
OBLIGADO CONJUNTO Y SOLIDARIO DE
AUTOBUSES DE ORIENTE A.D.O., S.A.
de C.V.**

AAO560706E63

**C. TOMAS ARTURO GARCÍA MIRANDA
REPRESENTANTE LEGAL OMNIBUS
CRISTOBAL COLÓN, S.A. de C.V.
(PARTICIPANTE C)
EN SU CALIDAD DE OBLIGADO
CONJUNTO Y SOLIDARIO DE
AUTOBUSES DE ORIENTE, A.D.O.,
S.A. de C.V.**

OCC641211NH4